

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: DIEGO MAURICIO BASTOS TEJADA
EJECUTADO: JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ
RADICADO: 630014003008-2014-00804-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutante, que obra a folio inmediatamente anterior, EL Despacho la encuentra procedente, y;

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, respetando el límite de inembargabilidad, que posean el ejecutado en el BANCO DAVIVIENDA CON SEDE EN LA CIUDAD DE ARMENIA, limitando la medida a la suma de **\$27.000.000**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la citada entidad, señalando en el mismo el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos), y haciéndole la advertencia, que la misma no es procedente, en el caso de que los dineros recaudados sean producto del pago de pensión de la parte ejecutada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JULIO DE
2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA